

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**78****PARACUELLOS DE JARAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada resolución de 6 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para apoyar la organización y la realización de actos para la Cabalgata de Reyes del año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS: 593366

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, que tengan en sus estatutos como objeto la realización de actividades lúdicas y/o culturales.

2. Las peñas del municipio, entendiéndose como agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por las personas físicas firmantes de la solicitud a los que se considerará beneficiarios de la ayuda. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

3. Las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos del municipio.

4. Las personas físicas, agrupadas en colectivo sin personalidad jurídica, con un mínimo de 15 integrantes, necesariamente todos ellos mayores de edad, teniendo la consideración de beneficiarios de la ayuda todos los firmantes. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.
- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para apoyar la organización y la realización de actos para la Cabalgata de Reyes del año 2022 en el municipio de Paracuellos de Jarama, persiguiéndose con la misma lo siguientes fines:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana de los vecinos del municipio.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales navideñas como es la Cabalgata de Reyes.
- Favorecer la participación de colectivos populares en la organización de actividades culturales.

Los proyectos representados deberán hacer alusión a temas propios de la Infancia, Navidad y Festividad de los Reyes Magos, y desarrollarse en el seno de la Cabalgata de Reyes municipal.

No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto/descripción de la actividad.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Pueden consultarse en la BDNS y en la página web municipal.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 12.000 euros, con cargo a la aplicación 104 338 489.01 del presupuesto general del municipio para el año 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Paracuellos de Jarama, a 6 de octubre de 2021.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrúa.

(03/31.523/21)



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2021, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES 2022**

En el marco de la Ordenanza municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama publicada en el BOCM n° 18 de fecha de marzo de 2010, se elabora la presente convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la participación en la Cabalgata de Reyes 2022, que se eleva para su aprobación al órgano competente junto con el correspondiente informe jurídico y de intervención recogidos en expediente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas en la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, publicado en el BOCM, n° 42, de 19 de febrero de 2021.

### **OBJETO:**

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las Subvenciones que se concedan para apoyar la organización y la realización de actos para la Cabalgata de Reyes del año 2022 en el municipio de Paracuellos de Jarama, persiguiéndose con la misma lo siguientes fines:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana de los vecinos del municipio.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales navideñas como es la Cabalgata de Reyes.
- Favorecer la participación de colectivos populares en la organización de actividades culturales.

Los proyectos representados deberán hacer alusión a temas propios de la Infancia, Navidad y Festividad de los Reyes Magos, y desarrollarse en el seno de la Cabalgata de Reyes municipal.

### **1. CRÉDITO**

La cantidad total dedicada a esta convocatoria será de 12.000 € (DOCE MIL EUROS) imputable a la aplicación presupuestaria 104 338 489.01 “Fiestas Populares y Festejos. Instituciones sin fines de lucro” correspondiente del ejercicio 2021.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos. Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos, en su caso siguiendo el procedimiento señalado por las Concejalías responsables de la gestión de dichos recursos.

## 2. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

-Las solicitudes de la subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza General del Subvenciones de este municipio se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOCM:

Para aquellos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: telemáticamente a través del Registro Electrónico General de Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Para aquellos no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se aceptará, asimismo, la presentación de solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: En el Registro del Ayuntamiento (Plaza de San Pedro s/n, Paracuellos de Jarama), o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-presidente del Ayuntamiento utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

-El mismo anuncio se publicará en el BOCM, en extracto, siendo publicado el Texto Integro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la página web del Ayuntamiento.

## 3. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán solicitar esta subvención, con cargo a la presente convocatoria:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro de asociaciones municipal, que tengan en sus estatutos como objeto la realización de actividades lúdicas y/o culturales.

2. Las peñas del municipio, entendiéndose como agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por las personas físicas firmantes de la solicitud a los que se considerará beneficiarios de la ayuda. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

3. Las Asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos del municipio.

4. Las personas físicas, agrupadas en colectivo sin personalidad jurídica, con un mínimo de 15 integrantes, necesariamente todos ellos mayores de edad, teniendo la consideración de beneficiarios de la ayuda todos los firmantes. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los interesados deberán, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes reunir los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la ayuda:

En todos los casos:

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal. El cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes, no obstante, cuando no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que se contiene en Anexo II.

- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas jurídicas, además:

- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.

Asimismo, los todos los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

dada a los fondos recibidos.

e) Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad/persona solicitante deberá informar por escrito a la Concejalía de Deportes, Juventud y Festejos, y Nuevas Tecnologías, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la ayuda concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Dar adecuada publicidad del carácter público de las cantidades percibidas como ayuda.

h) Presentar en el Registro municipal una memoria justificativa de la actividad realizada con los fondos municipales, acompañada de las facturas de los gastos realizados antes del 10 de enero de 2020.

i) Proceder, si se dan los requisitos, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las personas jurídicas, además de las anteriores:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

## 5. DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones/entidades/personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán debidamente firmadas por todos los solicitantes. Cuando se trate de una entidad con personalidad jurídica, deberán presentarse selladas por el Secretario de la entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente.

a) Solicitud (ANEXO I).

b) Propuesta participativa para la que se solicita la subvención que incluirán de forma detallada: (ANEXO II)

1. Título/lema de la actividad.

2. N ° de participantes

3. Breve descripción del grupo y de la animación preparada.

- c) Documentos según sea Asociación/Entidad/Persona Física:
1. Asociación/Entidad con personalidad jurídica:
    - a) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
    - b) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
    - c) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de (ANEXO III. A) relativa a:
      - Aceptar las presentes bases y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
      - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
      - No tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
      - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
      - Estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
  2. Peñas y agrupación de personas físicas:
    - a) Identificación y domicilio del representante.
    - b) Copia del NIF de todos miembros de la Peña/firmantes de la solicitud.
    - b) Datos de la cuenta bancaria, con expresión de su titular en la que se solicita se ingrese el monto total de la subvención.
    - d) Declaración responsable por la que todos los firmantes se comprometen a (ANEXO III B):
      - Aceptar las presentes bases y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
      - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
      - No tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
      - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
      - Estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
      - Muestran su conformidad con que el importe íntegro de la subvención se ingrese en la cuenta que facilitan a estos efectos.

## 6.- VALORACIÓN

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1.- Calidad, número y originalidad de las acciones y elementos físicos propuestos (hasta un máximo de 70 puntos).

6.2 Número de participantes en la actividad (hasta un máximo de 10 puntos)

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Festejos.

La comisión de evaluación estará formada por:

- La Concejal de Festejos.
- El Concejal de Educación.
- El Concejal de Comunicación y Protección Civil.
- La Secretaria del Ayuntamiento o persona que la sustituya.

Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá la propuesta de adjudicación que será elevada a la Junta de Gobierno Local que emitirá la resolución definitiva. Dicha resolución se notificará a los interesados, debiéndose publicar en el Tablón de Edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de la notificación, los beneficiarios disponen de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención mediante escrito dirigido al Alcalde presentado en el Registro municipal.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.



## 8. CUANTÍA DE LA AYUDA, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

La cantidad que se subvencione ascenderá a un máximo de 500,00 euros por proyecto presentado. El reparto de la cuantía total de los fondos destinados a esta ayuda se llevará a cabo, de forma motivada, en función de los puntos obtenidos por cada solicitante.

A igualdad de puntos entre los distintos proyectos presentados, se procederá al prorrateo de las cantidades entre los beneficiarios de la ayuda, hasta alcanzar el importe máximo presupuestado para ello.

En el caso de no agotarse el monto total de la cantidad prevista para la presente convocatoria, a juicio de la Comisión de Valoración, podrá incrementarse el importe máximo concedido por proyecto por encima de los 500,00 euros fijados, llevándose a cabo el reparto proporcional de las cantidades entre los proyectos presentados, en función de su puntuación, hasta alcanzar los 12.000 euros establecidos como máximo global de la presente convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad proyectada.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de material para la realización propia de la Actividad.
- Gastos de alquiler y montaje de equipamientos necesarios para las actividades.
- Gastos de animación de actividades.
- Otros cuya indubitada relación con la actividad subvencionada quede plenamente justificada por los solicitantes.

Se consideran NO subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- Material inventariable.
- Dietas y alojamientos.
- Gastos de Gestoría.
- Actividades internas de la entidad: comidas y celebraciones internas.
- Los gastos en comida y bebida.
- Los gastos en bebidas alcohólicas.
- Los viajes internos de la asociación/peña.
- Gastos de transporte individual.
- Loterías y Rifas.
- Seguridad privada.
- Las tarjetas regalo de establecimientos.

- Páginas WEB.
- Los gastos de suministro, mantenimiento, (luz, agua, teléfono, etc) de domicilios sociales y/o sedes.
- Cualesquiera otros que no tengan vinculación directa con la Cabalgata de Reyes.

## 9. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de la actividad realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser presentados en una relación que detalle el n ° de factura, concepto e importe de las mismas, no pudiendo tener un importe inferior a 10,00 euros, con la finalidad de facilitar la fiscalización y agilizar el procedimiento.

Para su fiscalización favorable por la Intervención municipal, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La memoria justificativa y los documentos acreditativos de los gastos realizados deberán presentarse antes del 8 de enero de 2022, conforme a la forma indicada en el apartado 2.

Con independencia de la cantidad subvencionada destinada por actividad, se deberá justificar el importe íntegro del coste de la actividad presupuestada, con sus correspondientes facturas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Únicamente se admitirán gastos realizados antes del 06/01/2022. No se admitirán facturas emitidas con fecha posterior a la establecida.

## 10. PAGO

El pago de la ayuda se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad para la que se conceden las ayudas, se podrá adelantar el 100% de la cantidad concedida, previa solicitud de los

beneficiarios, y siempre que cumplan los requisitos recogidos en el punto cuarto y presenten la documentación del punto quinto de las presentes bases.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias, siendo el plazo máximo para la justificación del empleo de los fondos el 08 de enero de 2022.

#### 11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

#### 11. REINTEGRO:

Serán causas motivadoras del reintegro todas las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

De apreciarse su concurrencia, y previa tramitación del oportuno expediente conforme al procedimiento descrito en los artículos 38 y siguientes de la citada Ley, deberán reintegrarse los fondos más los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

#### 12. PUBLICACIONES SUCESIVAS

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

La convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de que la misma de traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Paracuellos de Jarama, a fecha de la firma



## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES 2022

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n ° \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (de tratarse de personas físicas acompañar, en su caso listado de participantes, con sus firmas), con CIF N °: \_\_\_\_\_ ante Vd. ,comparece y como mejor proceda en Derecho

**EXPONE:** Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, para la participación en la Cabalgata de Reyes 2022.

Que de acuerdo con las Bases establecidas en la misma, desea participar en el desfile con su asociación/entidad o bien con el grupo que a este fin se constituya y cuyo lema sería: \_\_\_\_\_.

El coste total estimado de la actividad será \_\_\_\_\_.

Se aportará como documento ANEXO II una breve descripción del grupo y de la animación preparada.

Por lo expuesto anteriormente, SOLICITA se le conceda una ayuda económica de \_\_\_\_\_ euros para la realización de esta.

En Paracuellos de Jarama a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

FDO. ELLA INTERESADO/A

[  ] Marque esta casilla si desea que se le adelante el 100% de la cantidad, en su caso, concedida.



### ANEXO III

#### A) DECLARACIÓN RESPONSABLE A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES 2022 (PERSONAS JURÍDICAS)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, Secretario/a de la asociación/entidad \_\_\_\_\_,

Formula Declaración Responsable relativa a:

**Primero:** Que esta asociación/entidad/grupo acepta las presentes bases y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

**Segundo:** Que esta asociación/entidad/grupo no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición que se definen en el artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que se trate de personas físicas, este requisito lo habrán de cumplir todos los solicitantes.

**Tercero:** Que esta asociación/entidad/grupo se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. En el caso de que se trate de personas físicas, este requisito lo habrán de cumplir todos los solicitantes.

**Cuarto:** Que esta asociación/entidad/grupo no tiene pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de que ha justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

**Quinto:** La asociación/entidad/grupo solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Al tiempo que declara cumplir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones que les habilita para ser beneficiarios de las ayudas convocadas.

En Paracuellos de Jarama a \_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2021.

FDO. EL/LA INTERESADO/A

### ANEXO III

#### **B) DECLARACIÓN RESPONSABLE A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES 2022 (PEÑAS Y AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS) \*\*\*<sup>1</sup>**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, en nombre propio, y como representante de la  
peña/agrupación de personas físicas.

D/Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en su propio nombre y Derecho.

D/ Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en su propio nombre y Derecho.

D/ Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en su propio nombre y Derecho.

(etc.).

Formulan Declaración Responsable relativa a:

**Primero:** Que acepto las presentes bases y reúno los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

**Segundo:** Que esta no me encuentro incurso en ninguna de las causas de prohibición que se definen en el artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero:** Que me encuentro al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

**Cuarto:** Que no tengo pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de que he justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

**Quinto:** Que me encuentro al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**Sexto:** Que muestro mi conformidad con que el importe íntegro de la subvención se ingrese en la cuenta que facilitan a estos efectos y que se acompaña a la presente declaración.

Al tiempo que declara cumplir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones que les habilita para ser beneficiarios de las ayudas convocadas.

En Paracuellos de Jarama a \_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2021.

<sup>1</sup> **IMPORTANTE:** Todos los miembros de la Peña/agrupación de personas físicas deberán identificarse y firmar la presente Declaración Responsable.